

RÉGIMEN DE CALIFICACIONES, CONDICIONES DE CURSADO, ASISTENCIA Y DISCIPLINA DEL CURSO DE HABILITACIÓN PARA EL AGRUPAMIENTO DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y AGRUPAMIENTO TÉCNICO DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

FUNDAMENTACIÓN

Conforme al Plan de Gestión Institucional (Res. HD 142/2001), la Administración de Parques Nacionales (APN) es el organismo descentralizado del Estado Nacional responsable de la custodia, conservación y puesta en valor de muestras representativas del patrimonio natural y cultural de la República Argentina. En el marco de la Ley Nº 22.351, su misión comprende la declaración, administración y manejo de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, asegurando su preservación para la investigación científica, la educación ambiental y el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

El crecimiento sostenido del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, junto con la creación del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas mediante la Ley Nº 27.037, cuya autoridad de aplicación es la APN conforme al Decreto Nº 402/2017, ha ampliado la diversidad territorial, ecológica y operativa bajo jurisdicción del Organismo. Este proceso posiciona a las áreas protegidas como herramientas estratégicas para la conservación de la biodiversidad, la protección del patrimonio cultural y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, en un contexto de cambio climático y creciente demanda social por el acceso responsable a la naturaleza.

En este marco, el artículo 33 de la Ley Nº 22.351 establece que el control y la vigilancia de las áreas protegidas estarán a cargo del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (CGN), como servicio auxiliar dependiente de la APN. Estas funciones comprenden acciones de prevención, fiscalización, verificación del cumplimiento normativo y actuación ante situaciones que puedan afectar la integridad ambiental de las áreas bajo protección, de acuerdo con lo definido por el Decreto Nº 56/2006.

El fortalecimiento institucional del CGN, consolidado mediante la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial por el Decreto Nº 647/2022, reafirma la necesidad de contar con personal capacitado para desempeñar funciones técnicas y operativas en contextos territoriales diversos y de creciente complejidad. En particular, el Agrupamiento Técnico requiere formación específica orientada a la planificación, supervisión, control y apoyo a la gestión de las áreas protegidas.

En consecuencia, el presente régimen de formación se fundamenta en la necesidad de garantizar instancias sistemáticas de capacitación que aseguren la adquisición de competencias acordes al marco normativo vigente y a los lineamientos estratégicos institucionales para el período 2024–2027 (RS-2026-10598581-APN-D#APNAC). La profesionalización del personal constituye una condición indispensable para sostener una gestión eficaz, integrada y adaptativa del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con los desafíos actuales de conservación y uso público.

Este instrumento normativo establece que tanto el Agrupamiento Técnico como el de Conservación Territorial, son figuras claves para el funcionamiento, control y vigilancia de las Áreas Protegidas.

Entre los requisitos para el ingreso, se requiere la aprobación del Curso de Habilitación para el acceso destinado a ambos Agrupamientos.

A su vez, el Régimen de Selección para el Ingreso al Agrupamiento de Conservación Territorial y al Agrupamiento Técnico del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Nº RESFC-2023-9-APN-APNAC#MAD) RSICGN) establece la duración y características generales del presente curso.

Por su parte, el Plan Estratégico de Capacitación (PEC) de la APN expresa los objetivos estratégicos institucionales, que se constituyen en ejes transversales de este Plan De Estudios.

Actualmente, en Argentina existen 52 Áreas Protegidas Nacionales Terrestres y 3 Áreas Protegidas Nacionales Marinas, incluyendo Parques Nacionales y Reservas. En conclusión, la dispersión territorial de las existentes, la diversidad de ecorregiones y la particularidad de cada una de las Áreas, arrojan la necesidad prioritaria de contar con agentes especializados que se enfoquen en el manejo de las mismas.

Por ello, este Régimen resulta una herramienta clave en el proceso formativo de las personas que aspiran a integrar el Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

1. ROLES

Del rol de estudiantes

- Tienen la obligación de conocer y cumplir el presente reglamento.
- Son protagonistas y responsables de sus procesos de aprendizaje, procesos que son personales y singulares.
- Dispondrán de un día de descanso semanal, no acumulable, que podrá ser fijado en cualquier día de la semana calendario a establecerse según las necesidades y cronograma del curso.
- Deberán utilizar el uniforme provisto y/o los elementos de protección personal únicamente durante las actividades que se desarrollen en el CFyCAP, y en aquellos casos en que dichas actividades así lo requieran. Asimismo, deberán mantener el aseo, la higiene personal y una buena presencia dentro de las instalaciones del CFyCAP.
- Es deber del estudiante respetar estrictamente todas las medidas de seguridad descritas en este documento y aquellas que el personal del CFyCAP imparta durante la cursada.
- Deben propiciar, con sus conductas y actitudes, el respeto y el buen clima de convivencia.
- Resulta obligatorio para todos los cursantes cumplir las normas del procedimiento administrativo y la reglamentación específica del proceso de selección de la APN.
- Colaborar con las tareas de mantenimiento, limpieza y orden de las instalaciones, equipos y bienes de uso común.
- Sostener la discreción, el decoro y la imagen institucional, manteniendo un trato cordial y respetuoso con sus compañeros, el personal docente, autoridades y la sociedad en general.

Del rol del experto en la temática

- El personal del CFyCAP y los expertos calificados en la temática de los distintos espacios curriculares, tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y desarrollar sus labores cotidianas, asumiendo como parte del proceso integral de enseñanza.
- Deben velar por un buen clima institucional que favorezca los procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando que cualquier situación en el marco institucional es potencialmente una experiencia de aprendizaje.
- Deben vincularse con respeto, recordando la necesaria asimetría pedagógica¹ propia del rol que ejercen, asumiendo el manejo de la información con discreción y confidencialidad.
- En consonancia con lo establecido en el Art. 40 del RSICGN cada una de las actividades del curso estará a cargo de una persona experta en la temática quien será titular y, en caso de ser necesario, por ayudante/es en la temática, a designar por la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera en función de lo sugerido por la Coordinación de Capacitación.
- Quien cumpla la función de titular experto en la temática, será responsable de la calificación final de cada espacio curricular, debiendo completar las actas y demás documentación requerida por la Coordinación de Capacitación y el registro de asistencia en actividades fuera las instalaciones del CFyCAP.
- Las propuestas elaboradas por los equipos expertos en la temática deberán prever alternativas para la adecuación de la cursada a la modalidad a distancia, de acuerdo con las características del espacio curricular y a criterio de la Coordinación de Capacitación, para ser aplicadas en caso de que la cursada presencial sea afectada por causas de fuerza mayor.

2. CURSADA Y ASISTENCIA

La cursada se llevará a cabo con sede en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación de la APN, sito en la Unidad Turística de la localidad de Embalse, provincia de Córdoba.

Las actividades se desarrollarán en una cursada intensiva. Esta modalidad de cursada supone el desarrollo de actividades en turno mañana y tarde, en función del cronograma que la Coordinación de Capacitación desarrolle a los fines de atender la carga horaria establecida en el Plan de Estudios correspondiente, como se dispone en el artículo 39 del RSICGN.

De acuerdo al espacio curricular que lo requiera, se podrá convocar a actividades nocturnas, domingos y/o feriados. Esto supone una dedicación completa y exclusiva por parte de los

¹ Recuperando aportes de Greco (2007), Harf (2022) y Astete Barrenechea (2017), la asimetría es constitutiva de la Autoridad Pedagógica. Se entiende por esta a un tipo especial de relación -práctica y reflexiva-entre expertos en la temática y estudiantes en el marco de una situación educativa y en un contexto institucional situado. Esta relación es necesaria para llevar adelante la práctica de la acción pedagógica y posibilitar la apertura de caminos hacia el saber. Por eso, a través de la misma y contenido en la normativa vigente, es responsabilidad del docente: articular un saber pedagógico para fundamentar sus prácticas en marcos que articulen la teoría con la práctica; establecer un vínculo de escucha, respeto, comprensión y diálogo; interesar, motivar, movilizar y cautelar, reconocer el potencial individual y grupal de los estudiantes; y garantizar la igualdad de oportunidades en la trayectoria.

El educador establece esta relación de autoridad a medida que logra constituirse como referente y, al mismo tiempo, no deja de ser el puente entre estudiantes y conocimiento. Esto implica potenciar las asimetrías, es decir, que sean motores para ponerlas en diálogo con las otras formas de relación (igualdad, diferencia y autonomía) entre expertos en la temática y estudiantes. El educador debe registrar que el valor de una relación de autoridad supone una renuncia a la omnipotencia, a la totalidad, al control del otro, a capturar y cambiarlo según sus deseos.

estudiantes. Además de las actividades presenciales áulicas, se desarrollarán otras en áreas protegidas y espacios fuera de las instalaciones del CFyCAP; y otras que, estando los estudiantes en el CFyCAP, se efectivicen en modalidad a distancia mediante el uso del Campus Virtual, videoconferencias y otros medios digitales.

De acuerdo al espacio curricular que lo requiera, se podrá convocar a actividades nocturnas, domingos y/o feriados. Esto supone una dedicación completa y exclusiva por parte de los estudiantes. Además de las actividades presenciales áulicas, se desarrollarán otras en áreas protegidas y espacios fuera de las instalaciones del CFyCAP; y otras que, estando los estudiantes en el CFyCAP, se efectivicen en modalidad a distancia mediante el uso del Campus Virtual, videoconferencias y otros medios digitales.

En el caso del **Curso de Guardaparque Técnico**, la asistencia a todas las actividades es obligatoria. Los aspirantes cuentan con un margen de DIEZ (10) inasistencias justificadas y solo una (1) injustificada. Todo comprobante, ya sea certificado médico o nota por razones particulares, debe enviarse en formato digital al correo: capacitacion@apn.gob.ar.

La falta por motivos personales previsible se enviará solicitud por mail con al menos 48 horas hábiles de antelación. En caso de un imprevisto, deberá remitir igualmente nota detallando los motivos por correo electrónico a la mayor brevedad. La Coordinación analizará la situación y determinará la justificación.

En el caso del **Curso de Guardaparque de Conservación Territorial**, la asistencia a todas las actividades es obligatoria. Los aspirantes cuentan con un margen de CINCO (5) inasistencias justificadas y solo una (1) injustificada. Todo comprobante, ya sea certificado médico o nota por razones particulares, debe enviarse en formato digital al correo: capacitacion@apn.gob.ar

La falta por motivos personales previsible se enviará solicitud por mail con al menos 48 horas hábiles de antelación. En caso de un imprevisto, deberá remitir igualmente nota detallando los motivos por correo electrónico a la mayor brevedad la Coordinación analizará la situación y determinará la justificación.

Si las faltas justificadas afectarán el cursado completo de los espacios curriculares de formato taller, el equipo docente y la Coordinación de Capacitación arbitrarán los medios para garantizar la práctica de los ejercicios centrales y favorecer el aprendizaje. Quedan exceptuados los módulos Manejo de Armas de Fuego 1 y 2.

El registro de asistencia será realizado por personal del CFyCAP. Habrá una tolerancia de 15 minutos en cada turno. La llegada luego del horario de inicio se computará como una llegada tarde. La acumulación de 5 llegadas tarde se computará como una falta completa, que atendiendo los motivos expresados podrá justificarse o no. La llegada luego del plazo de tolerancia supone el cómputo de la falta al turno, es decir, de media falta.

La persona que supere el límite admisible de inasistencias, sean estas justificadas o injustificadas, quedará inmediatamente separada del curso.

3. EVALUACIONES Y APROBACIÓN

Guardaparque Técnico:

Para la aprobación final del Curso, cada estudiante deberá aprobar la totalidad de las evaluaciones con un puntaje de 70 o más en una escala del 0 al 100 según lo dispuesto en el Artículo 44 del RSICGN.

Para acreditar cada espacio curricular² será necesario aprobar las actividades que en cada módulo el equipo docente de forma previa a la cursada determine, y la Evaluación Integradora. Para acceder a la Evaluación Integradora será necesario previamente haber acreditado las actividades de cada módulo.

En caso de no aprobarse uno o más módulos la persona estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria previa a la Evaluación Integradora. De no aprobarse algún espacio curricular, el estudiante tendrá derecho a una instancia de recuperatorio en el período que la Coordinación de Capacitación determine durante la etapa final de cada trimestre.

Los equipos expertos en la temática a cargo de cada espacio curricular deberán establecer modalidad y criterios de la Evaluación Integradora previo al inicio de cursado, pudiendo optar por: coloquio final, monografías, prácticas especializadas, trabajos de campo, u otro tipo de producciones que impliquen un rol activo por parte de cada estudiante, en ordena que la condición de aprobación no quede restringida a la mera asistencia a clases. Las condiciones para aprobar cada espacio curricular deberán ser claramente explicitadas en el programa y no podrán ser modificadas en el transcurso del curso. Los programas deberán estar a disposición de los estudiantes antes del inicio de cada espacio curricular; los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Coordinación de Capacitación.

Cada experto en la temática, que esté a cargo de un espacio curricular deberá permitir el real y adecuado acceso a cada estudiante a las evaluaciones corregidas y calificadas, a fin de que dicha etapa cumpla con su función pedagógica específica de reconstrucción del error. Para ello, deberán presentar devoluciones formativas³.

El módulo Manejo de Armas de Fuego 2 tendrá su instancia de recuperatorio al final de la misma jornada en que se realice la evaluación en el polígono de tiro. De no aprobarse dicho recuperatorio no podrá accederse a la evaluación integradora del espacio curricular. El espacio curricular Manejo de Armas de Fuego no cuenta con instancia de recuperatorio de la evaluación integradora.

² A los efectos de unificar criterios con el RSICGN, se entiende de por asignatura a cualquier espacio curricular sea cual fuera el formato de la misma.

³ Evaluación Formativa: desde esta perspectiva, la evaluación se entiende como parte del proceso formativo del sujeto y contribuye significativamente al proceso de aprendizaje. Las características de la misma, son: 1) el experto en la materia acompaña el proceso de aprendizaje en esta instancia mediante la elaboración de devoluciones que posibiliten la retroalimentación; 2) implica una instancia que pueda seguir aprendiendo aún en la instancia de evaluación; 3) las devoluciones abren procesos de diálogos, intercambios, demostraciones y formulación de preguntas, cuyo objetivo es ayudar al estudiante a comprender sus modos de aprender; valorar sus procesos y resultados; autorregular su aprendizaje (Anijovich, 2011).

Para la aprobación del espacio curricular Formación Práctica en Áreas Protegidas, será necesario aprobar todos sus módulos, y la calificación final saldrá de su promedio. En caso de no aprobar uno de los módulos, la calificación final del espacio será la de menor puntaje, no pudiendo de esta manera acreditar la aprobación del espacio. Este espacio curricular no cuenta con instancia de recuperatorio.

La acreditación del Proyecto Final Integrador (PFI) supone la aprobación de la etapa de desarrollo a cargo del equipo experto en la temática y la aprobación de la defensa frente al Comité de Selección. Para pasar a la instancia de defensa frente al Comité será necesario haber aprobado la etapa de desarrollo. El equipo experto en la temática solo asignará la condición de aprobado o no aprobado sin indicar calificación numérica. La calificación final del PFI será la asignada por el Comité al momento de su defensa.

Para la aprobación del Módulo III: Práctica Profesional Intensiva, será requisito cumplimentar la totalidad de las actividades previstas en el área protegida asignada, incluyendo las instancias de desempeño en territorio, participación en tareas operativas y cumplimiento de los lineamientos establecidos por el equipo tutor.

La acreditación del módulo estará a cargo del equipo de tutores designados, quienes evaluarán el desempeño integral del aspirante en función de criterios previamente establecidos por la DCYD, considerando su capacidad de intervención en situaciones reales, responsabilidad profesional, integración al equipo de trabajo y adecuación a la normativa y procedimientos institucionales.

La evaluación se expresará en condición de aprobado o no aprobado. En caso de no alcanzar los criterios mínimos establecidos, el módulo se considerará no aprobado, no contando con instancia de recuperatorio.

Conforme al Art. 45 del RSICGN, la calificación final del curso y, por ende, el orden de mérito definitivo se obtendrá en base al promedio de los puntajes obtenido en cada una de las asignaturas previstas y el resultado final de las Evaluaciones de Desempeño.

4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

En consonancia con el artículo 42 del RSICGN, la Evaluación será realizada por el titular de la Coordinación de Capacitación o quien esté a cargo de las acciones en materia de formación y capacitación del Curso de Habilitación para ambos agrupamientos y deberá ser ratificada por el Comité de Selección.

Cada aspirante será evaluado en su desempeño general durante todas las actividades de este, sobre la base de la aplicación cotidiana de las cualidades demostradas por cada aspirante.

Esta evaluación se realizará mediante valoraciones parciales, que se llevarán a cabo, en el caso del curso de habilitación para el agrupamiento de Conservación Territorial en DOS (2) evaluaciones, una a mitad y otra al finalizar el trimestre de cursada; y en el caso del curso de habilitación para el agrupamiento Técnico en TRES (3) evaluaciones, al finalizar cada uno de los trimestres de cursada. La aprobación de la evaluación de desempeño tendrá carácter excluyente dentro del curso.

Para la aprobación deberá tener las 3 instancias aprobadas en cada una de sus cualidades y obtener un puntaje mínimo de 70, en una escala del 0 al 100.

Se describen, a continuación, las cualidades a evaluar:

- **Criterio:** Es la aptitud para evaluar correctamente los problemas atinentes a su función y las soluciones posibles, en particular aquellas indicadas previamente por la rutina o por instrucciones precisas sobre el modo de proceder. Se aprecia por la capacidad de adoptar, conforme a ello, la solución que guarda relación con los medios disponibles, con las posibilidades del sector y que responda a los fines de la Institución. En el término "solución" quedan comprendidos los asesoramientos y medidas que proponga.

- **Dedicación y responsabilidad:** Es la permanente aplicación a la tarea y al cumplimiento de sus funciones, apreciables por la voluntad y entusiasmo puestos en evidencia en su trabajo y el ejemplo de diligencia manifestados al ejecutar las medidas propuestas por él mismo, expertos en la temática, tutores y por coordinadores de grupos de trabajo. Se determina por:

- El afán e interés demostrados en llevar a buen término sus trabajos, dedicándole todo el tiempo necesario para lograr el fin perseguido.
- El empeño en la ejecución de las medidas propuestas por él mismo o que le sean encomendadas, dirigidas a mejorar y facilitar la labor de su espacio de cursada.

- **Iniciativa:** Es la capacidad de asumir la responsabilidad para comenzar y ejecutar trabajos sin esperar directivas o instrucciones detalladas y la preocupación constante puesta de manifiesto al proponer medidas dirigidas a facilitar y mejorar la labor de su sector y del organismo y a mejorar y desarrollar su propia función. Para su evaluación deberá tenerse en cuenta:

- La constante preocupación por plantear y llevar a cabo propuestas tendientes a facilitar la mejor ejecución de los planes y trabajos en marcha o la solución de las dificultades que se presenten
- La inquietud para promover y desarrollar medidas o adoptar métodos que permitan mejorar su propia labor o la de su sector, asumiendo la correspondiente responsabilidad.
- La disposición y habilidad para tomar decisiones rápidas y acertadas y el ánimo y seguridad evidenciados para encararlas, supliendo la posible falta de instrucciones precisas o la deficiencia de los medios puestos a su disposición.

- **Eficiencia:** Es la aptitud para lograr resultados máximos en cantidad y calidad en el ejercicio de la función o de los trabajos encomendados, en el mínimo tiempo y con los elementos y recursos disponibles. Está determinada por la calidad y rendimiento del trabajo, lo que se manifiesta según los casos por: precisión, exactitud y habilidad para planear y desarrollar los trabajos, magnitud y corrección de los resultados obtenidos y tiempo empleado para su logro. Además, para el caso específico de las tareas de educación de convivencia con la naturaleza el interés que despierte y que posea para exponer con carácter didáctico los contenidos correspondientes.

- **Cooperación:** Es la disposición favorable para trabajar en armonía con otros y su capacidad para apreciar la conveniencia de colaborar con los demás en beneficio de la finalidad común. Se pone de manifiesto en:

- La actitud de facilitar los recursos propios (servicios, datos, elementos de trabajo).
- La adaptación de las propias necesidades a las ajenas.
- La aceptación de otros agentes a trabajar en su compañía.

- La espontaneidad y buena disposición para cumplir tareas que no son de su exclusiva responsabilidad. El espíritu de trabajo conjunto, que lo lleva a dar apoyo a sus compañeros.
 - La diligencia y prontitud puestos en evidencia en el cumplimiento de las directivas o instrucciones que le fueran impartidas.
 - El grado de lealtad que manifiesta para con la Institución.
- **Comportamiento:** Se refiere a la relación de cada aspirante con sus pares, expertos en la temática y demás agentes de la APN, y el público en general, apreciándose por los siguientes aspectos:
 - El acatamiento de las normas impartidas.
 - El grado de obediencia voluntaria a las órdenes recibidas.
 - La aptitud para convivir con compañeros de trabajo.
 - La discreción para hablar o actuar convenientemente, en relación con el prestigio del organismo.
 - La educación, discreción y cortesía demostradas en su trato con el público.
 - **Responsabilidad:** Es la preocupación y voluntad demostradas por cada aspirante en obtener los mejores resultados en el trabajo y el grado de compromiso asumido con el desarrollo de las tareas que le sean encomendadas. Se pone de manifiesto en:
 - La asistencia a las jornadas.
 - La concentración que el aspirante ponga en su trabajo, con la consiguiente eliminación de errores y riesgos provenientes de desidia o distracciones.
 - La captación de la importancia o magnitud de las tareas a su cargo.
 - La seriedad con que afronta el cumplimiento de sus obligaciones agotando las posibilidades a su alcance para realizarlas.
 - El cuidado o esmero con que maneja los elementos de trabajo, estén o no a su cargo.
 - **Presencia:** Se refiere exclusivamente al uso correcto del uniforme en las ocasiones que así lo requieran, sobre todo cuando existe trato directo con el público visitante, y se aprecia por el cumplimiento de lo normado para el uso del mismo.

5. DISCIPLINA

El régimen disciplinario tiene la finalidad de promover la convivencia armónica, de acuerdo con la misión, visión y los valores del Organismo. En ese sentido, exige el reconocimiento, respeto y cumplimiento de normas. La transgresión de las mismas implica, como consecuencia directa, una medida disciplinaria, entendida como límite y mecanismo reparador. En cada caso, la institución deberá garantizar los espacios para la reflexión con sentido formativo, posibilitando el cambio de actitud o conducta considerada como inadecuada.

Durante las actividades académicas se prohíbe el consumo y/o la asistencia bajo el efecto de drogas o alcohol. **Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Régimen, el cursante será pasible de medidas disciplinarias, acordes a la gravedad de la transgresión.**

Las medidas disciplinarias que sean del tipo llamado de atención o apercibimiento podrán ser solicitadas por el personal de la Coordinación de Capacitación y/o los Especialistas en la temática del curso.

La solicitud deberá ser dirigida a la Coordinación de Capacitación, quien, previa evaluación, aplicará la medida correspondiente. Dicha aplicación deberá ser notificada por escrito al aspirante, posibilitando el derecho a un descargo dentro de los DOS (2) días posteriores a la notificación, al correo: capacitacion@apn.gob.ar. En este caso, la decisión última será de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.

En caso de que la solicitud de sanción sea desde la Coordinación de Capacitación, la aplicación será facultad de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera. En caso de que el aspirante realice algún tipo de descargo, dentro de los DOS (2) días posteriores a la notificación al correo: capacitacion@apn.gob.ar, la decisión última será de la Dirección General de Recursos Humanos.

Cuando la medida disciplinaria implique la separación de la persona del Curso, deberá ser determinada por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales. Dicha aplicación deberá ser notificada por escrito al aspirante, posibilitando el derecho a un descargo dentro de los DOS (2) días posteriores a la notificación, al correo: capacitacion@apn.gob.ar.

Las medidas disciplinarias son graduales. Es decir, su aplicación depende de la falta cometida.

Tipos de Faltas

Faltas leves: se considerarán a aquellas conductas, actitudes o expresiones que requieran adecuación en relación con las cualidades establecidas para la Evaluación de Desempeño. Podrán originarse en hábitos inadecuados, descuidos o desatenciones que, sin mediar intención de perjuicio, afecten el normal desarrollo de las actividades institucionales. Frente a ellas, se realizarán observaciones formativas con carácter preventivo y pedagógico, orientadas a promover la mejora continua del aspirante.

Faltas graves: se consideran las conductas que tengan la intencionalidad de causar daño a personas o mobiliario e instalaciones, que pongan en peligro su integridad y la de los demás y/o a la reiteración de faltas leves.

Faltas muy graves: se consideran a las acciones de violencia (física, psicológica, simbólica), abuso de poder, discriminación, que atenten contra la ética de la función pública⁴, intentar o cometer fraude de cualquier índole durante las instancias evaluativas que se desarrollen en el marco del Curso de Habilitación, falsificar declaraciones juradas, y/o a la reiteración de faltas graves.

Sanciones disciplinarias

Llamado de Atención: Ante faltas leves corresponderá la realización de UNO (1) o más Llamados de Atención, los que serán dispuestos hasta un máximo de DOS (2) impuestos por

⁴ Ley25.188

el Coordinador de Capacitación. Al acumular un total de TRES (3) llamados de atención, corresponderá la aplicación de un Apercibimiento.

Apercibimiento: Ante faltas graves corresponderá la aplicación de UNO (1) o más Apercibimientos. La cantidad de apercibimientos a aplicar ante una falta cometida dependerá de la gravedad de la misma. Al acumular un total de DOS (2) apercibimientos corresponderá la separación definitiva del curso.

Separación del Curso: Por acumulación de apercibimientos o como medida disciplinaria autónoma ante faltas muy graves.

Separación del curso

Cuando se considere necesaria la separación de un aspirante del Curso, la medida deberá tramitarse conforme al siguiente procedimiento, a fin de garantizar claridad, trazabilidad y debido proceso administrativo.

a) La solicitud de separación podrá ser iniciada por la Coordinación de Capacitación la cual será elevada a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera. Dicha solicitud se llevará mediante informe fundado que describa los hechos, la causal invocada y las actuaciones previas realizadas.

b) El informe será elevado a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera, quien evaluará la procedencia de la solicitud y verificará el cumplimiento del procedimiento disciplinario correspondiente, incluyendo, cuando corresponda, la instancia de descargo del cursante.

c) Se dará intervención a la Coordinación Concursal con el fin de exponer dicho informe frente al Comité de Selección, el cual emitirá una opinión fundada respecto de la solicitud de separación, dejando constancia mediante Acta de su intervención.

d) Cumplidas las instancias previas, la Dirección General de Recursos Humanos elevará la actuación completa, al Directorio de la Administración de Parques Nacionales, a efectos de su consideración.

e) La separación del aspirante del Curso será dispuesta exclusivamente por resolución del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Las causas de la separación podrán ser:

- A solicitud del estudiante por razones particulares.
- Por superar el límite de inasistencias.
- Por sanción disciplinaria.
- Por incumplimiento de los requerimientos de aprobación.

6. DEL ESTIPENDIO Y LAS BECAS

La APN contempla la posibilidad de otorgar a los aspirantes una ayuda económica adicional al estipendio establecido. Esta asistencia será concedida únicamente cuando se identifiquen necesidades particulares que requieran un apoyo económico extra, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre todos los participantes.

Para el sostenimiento de estos beneficios, el cursante deberá no haber sido sancionado. La aplicación de un apercibimiento implica el cese inmediato de los beneficios de estipendio y beca.

Estipendio

En función de la modalidad de cursado intensiva y la dedicación completa que requiere el curso, la APN otorgará a cada estudiante: alojamiento, agua potable, seguro de accidentes personales, indumentaria, equipamientos, conectividad a internet para usos académicos, traslados en salidas y prácticas de terreno y un estipendio mensual para solventar gastos de comida, enseres personales y materiales de estudio.

Valor

El estipendio para cada estudiante corresponderá al valor equivalente de “600 Unidades Retributivas”, según el convenio colectivo de trabajo del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

Becas

La APN prevé la asignación de una ayuda económica a los aspirantes, además del estipendio otorgado. La misma será otorgada en casos en que se detecten necesidades particulares de asistencia económica extra para asegurar la igualdad de condiciones.

El valor mensual será el equivalente al del estipendio.

La persona interesada deberá solicitarla por nota, dirigida a la Coordinación de Capacitación, presentando una Declaración Jurada que dé cuenta de algunos de los siguientes motivos:

a. Motivo de solicitud:

- Tener hijos a cargo en hogares monoparentales.
- Tener hijos a cargo en hogares donde los ingresos dependen del trabajo del estudiante.
- Situaciones de salud del estudiante o del grupo familiar, cuyos gastos de tratamiento no se puedan solventar por otros medios.

b. Ingresos

- Que los ingresos totales del grupo familiar no superen el doble del Salario Mínimo, Vital y Móvil (sin contar el estipendio).
- No tener vehículos a su nombre o del grupo familiar de menos de 2 años de antigüedad, no tener embarcaciones, bienes de lujo ni más de una vivienda a nombre propio o de otro integrante del grupo familiar.

En cualquier caso, la APN podrá requerir la documentación respaldatoria necesaria.

La Coordinación propiciará la realización de un informe en base a la solicitud y lo elevará a la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera (DCyDC) para la continuación del trámite. Previa intervención de la Dirección General de Recursos humanos y de la Dirección de Administración, se arbitrarán los medios para su aprobación mediante Resolución del Directorio.

Las personas beneficiarias deberán informar por nota cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica inmediatamente.

Las ayudas cesarán por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia de la persona beneficiaria a la beca.
- Por modificación de alguna y/o algunas de las causales que dieron origen a la misma.
- Por sanciones.
- Por separación del curso.
- Por falseamiento y/u omisión de datos que dieron origen al beneficio.

7. USO DE ALOJAMIENTOS, ESPACIOS Y BIENES COMUNES

Alojamiento y espacios comunes

- Para el desarrollo del curso se le asignará a cada estudiante un alojamiento de uso compartido con otros estudiantes. Los grupos de convivencia serán determinados por la Coordinación de Capacitación.
- Los grupos de estudiantes deberán devolver los alojamientos en iguales condiciones de las que les fueron entregados. Cada grupo de convivencia firmará la correspondiente acta de entrega y recepción, al comienzo y finalización del curso. En dichas actas se describirán las condiciones en que se encuentran las instalaciones y el inventario de bienes que contiene, debiendo el grupo de estudiantes responder por los posibles dañoso pérdidas no derivadas del buen uso de las instalaciones que pudieran verificarse.
- Las instalaciones están destinadas exclusivamente al alojamiento de estudiantes y a las actividades académicas del curso. No se podrán realizar actividades y/o encuentros que no se ajusten a dichos objetivos sin autorización expresa del responsable del CFyCAP.
- **La limpieza, el orden y el mantenimiento** cotidiano del interior, exterior y área de parque circundante son responsabilidad del grupo de estudiantes. De forma regular se inspeccionarán los aspectos de seguridad e higiene de los alojamientos.
- No se podrá modificar el sistema eléctrico; intervenir ni alterar las paredes y/o aberturas; retirar o modificar el mobiliario asignado a cada vivienda, ni utilizarse los elementos o ropa de cama con otros fines.
- Las galerías de las casas son de uso exclusivo para el resguardo de vehículos oficiales.
- En el barrio se deberán **evitar ruidos molestos** y mantener absoluto silencio de 14 a 16 y de 23 a 7 hs.
- Se establecerá un sistema de **guardias formativas de servicio** que tendrán como objetivo organizar el cuidado y uso de los espacios y bienes comunes y ejercitar su gestión (aulas, biblioteca, huerta, fogón, etc.). Para ello, de forma rotativa, se asignarán grupos.

- El fogón es un espacio de encuentro y recreación para utilizarlo se debe solicitar autorización para su uso en los horarios establecidos, asegurando que quede en condiciones y provisto de leña.
- Las llaves originales de los alojamientos, así como las copias que se realicen, serán entregadas al responsable del barrio al finalizar el ciclo lectivo o en caso de ausencia de más de 12 hs de todos los miembros. De acuerdo a las guardias que se establezcan, tendrán a su cargo las llaves correspondientes al CFyCAP y la biblioteca, que tendrán que entregar en tiempo y forma. En caso de pérdida o extravío de cualquiera de ellas se deberán reponer a la brevedad.
- Los estudiantes no podrán bajo ningún concepto, tener y/o alimentar **animales** en las instalaciones del CFyCAP.

Equipamiento y herramientas

- El equipamiento y herramientas que requieran los estudiantes para el desarrollo de las actividades académicas serán entregados por personal del CFyCAP, dejando debida constancia y registro de su estado, debiendo el estudiante responder por los posibles daños o pérdidas no derivadas del buen uso y desgaste normal de los elementos.
- El equipamiento de uso personal deberá ser devuelto en perfectas condiciones de higiene, respetando las indicaciones de lavado del fabricante.

Condiciones sanitarias

El desarrollo de las actividades estará sujeto a las medidas sanitarias que la autoridad sanitaria establezca, de ser necesario, debiendo las condiciones establecerse con anterioridad adaptarse a dichos requerimientos y a las recomendaciones específicas que oportunamente realice la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) y las que la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera establezca.

GLOSARIO

APN: Administración de Parques Nacionales.

CGN: Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

RSICGN: Reglamento de Selección para el Ingreso al Agrupamiento de Conservación Territorial y al Agrupamiento Técnico del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

SNAMP: Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas.

CFyCAP: Centro de Formación y Capacitación en Áreas Protegidas.

DCYD: Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.

PEC: Plan Estratégico de Capacitación. **GT:** Guardaparque Técnico

GCT: Guardaparque de Conservación Territorial **PFI:** Proyecto Final Integrador

TPIF: Trabajo Práctico Integrador Final



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: RÉGIMEN DE CALIFICACIONES, CONDICIONES DE CURSADO, ASISTENCIA Y DISCIPLINA DEL CURSO DE HABILITACIÓN PARA EL AGRUPAMIENTO DE CONSERVACIÓN TERRITORIAL Y AGRUPAMIENTO TÉCNICO DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.